



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 11 ENE 2002

CIRCULAR D.R. Nº 06

SEÑOR/A ENCARGADO/A
REGISTROS SECCIONALES
DE CAPITAL FEDERAL

REF: Depósito de la recaudación del
Impuesto de Patentes. D.G.R.
del G.C.B.A.

Me dirijo a usted en el marco del Convenio de Complementación de Servicios con el Gobierno de la Ciudad, impartiendo instrucciones sobre el tema de referencia.

Visto que el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el levantamiento del Feriado Bancario a partir del 11/01/02, los Registros Seccionales deberán depositar lo recaudado en concepto de Impuesto de Patentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con imputación a la Cuenta 2001/100 el día de hoy en las sucursales del Banco de la Ciudad habilitadas a tal fin.

Dicho depósito corresponde a lo recaudado durante la semana del 02 al 04 del mes en curso, conforme lo establece el Convenio invocado.

Tal como fuera informado, la DGR no aplicará recargo por mora en virtud de la imposibilidad de depositar por el Feriado Bancario dispuesto.

Saluda a usted atentamente.

D.N.R. N.P.A. Y.C.P.
m.c.d.

Dr. MARCELO DELLAROSSA
A/C DPTO. INSPECCIONES